

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: Se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, en virtud de que el sujeto obligado es omiso en publicitar la referida información o en su defecto publicitar una leyenda fundada y motivada en la cual se establezca la omisión de la publicación del presupuesto de egresos federal y el clasificador por objeto del gasto.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en razón de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. Lo anterior, en virtud de que su última publicación corresponde al mes de junio del presente año.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar el clasificador por objeto del gasto estatal, y como consecuencia no publica el clasificador de los años 2017, 2016 y 2015 o en su defecto publicitar una leyenda fundada y motivada en la cual se establezca la omisión de la publicación.</p>
<p>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</p>	<p>El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "De acuerdo a lo que establece el artículo 56 de La Ley de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano Jalisco hasta el momento no ha recibido aportaciones o cuotas de sus militantes, ni financiamiento privado."</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Ahora bien, el término "hasta el momento", no se refiere a temporalidad cierta, con lo cual incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En ese sentido, si el sujeto obligado no genera información en determinado periodo, debe señalar éste, para que la ciudadanía tenga conocimiento que la información de mérito se encuentra actualizada.</p>
<p>c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar el clasificador por objeto del gasto interno, y como consecuencia no publica el clasificador de los años 2017, 2016 y 2015 o en su defecto publicitar una leyenda fundada y motivada en la cual se establezca la omisión de la publicación.</p>
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>ORGANIGRAMA. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, toda vez de que último mes publicitado es junio.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicitar las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado.</p> <p>PLANTILLA. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, toda vez que último mes publicitado es junio.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar las prestaciones, estímulos y compensaciones económicas incluyendo el monto por cada una de las plazas.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>En ese sentido, el sujeto obligado cumple parcialmente con publicar el número total de plazas o puestos del personal de base y de confianza, toda vez que se limita a publicar el número de empleados por puesto, con lo anterior el ciudadano desconoce si éstos son de base o de confianza.</p>
<p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar las prestaciones, estímulos y compensaciones económicas incluyendo el monto por cada una de los puestos.</p>
<p>g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información el monto económico respecto de las percepciones brutas por plaza o puesto; el monto económico de las gratificaciones, primas, dietas, comisiones, estímulos o compensaciones percibidos por puesto. Asimismo, no publicita los estímulos o compensaciones percibidos por puesto, las deducciones de cada plaza o puesto. En ese sentido, es omiso en especificar cuando algún servidor público se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.</p>
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda a través de la cual establezca que por la naturaleza del sujeto obligado, únicamente le aplican los balances generales.</p> <p>Por otra parte, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último balance general corresponde al mes de junio, con lo cual incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación,</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que el último gasto de comunicación social, corresponde al mes de mayo, con lo anterior incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>mes. Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar el nombre del responsable directo de la autorización de la contratación, la justificación y/o relación con la función o servicio público del Sujeto Obligado.</p>
<p>k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que de los archivos ZIP no se desprende fecha alguna, que nos indique que los contratos escaneados se encuentran actualizados. Con lo anterior, se incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes. Por otra parte, se insta al sujeto obligado para que publicite la información requerida en el presente inciso, no solo se limite a publicitar el contrato de prestación de servicios o por honorarios y como consecuencia el ciudadano tenga que buscar la información aludida dentro de los mismos. En ese sentido, el presente inciso requiere los contratos de prestación servicios o por honorarios, pero el sujeto obligado publicita los contratos de prestación de servicios, servicios y compra venta. Lo anterior, genera confusión debido a que es necesario abrir contrato por contrato para buscarlos. En virtud de lo anterior, se insta al sujeto obligado para que publicite de una manera uniforme lo requerido en inciso en comento.</p>
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que este incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, toda vez que el título del archivo de Excel se denomina: "LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017"</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Asimismo, se insta al sujeto obligado para que publicite archivos que genere, derivado que el archivo de Excel publicitado fue elaborado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: los informes sobre el uso y destino de los recursos otorgados a las personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos.

En otro orden de ideas, el sujeto obligado no publicita el listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo realicen actos de autoridad y los informes de las citadas personas físicas o jurídicas. Cabe hacer mención, que aunque el sujeto obligado publicite un en su archivo de Excel un libro titulado "LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE REALICEN ACTOS EQUIVALENTES DE AUTORIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017". El sujeto obligado es omiso en publicitar información o leyenda alguna que justifique la no publicidad de lo requerido.

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

CUENTA PÚBLICA. Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda a través de la cual establezca que por la naturaleza del sujeto obligado, únicamente le aplican los balances generales.

Por otra parte, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último balance general corresponde al mes de junio, con lo cual incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.

AUDITORÍAS. El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "El artículo 235 del Reglamento de Fiscalización señala el plazo para que los sujetos obligados informen

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>sobre el gasto del financiamiento público correspondiente al periodo 2017, mismo que venció en abril del 2018, por lo tanto Movimiento Ciudadano Jalisco se encuentra en espera del dictamen que emita la Unidad Técnica de Fiscalización del INE."</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicitar la siguiente información: la entidad o despacho auditor, las actas de inicio y cierre de la auditoría, el periodo auditado, el objetivo de la auditoría, el desglose de las observaciones derivadas de la auditoría y las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan. En ese sentido, lo único publicitado por el sujeto obligado es el dictamen consolidado.</p> <p>INFORMES FINANCIEROS. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último balance general corresponde al mes de junio, con lo cual incumple lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que este incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes, lo anterior se establece toda vez que el último padrón de proveedores corresponde al año 2017.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicitar la clave de registro en el padrón;</p> <p>En relación a la información histórica cumple parcialmente con la publicación de la información de, cuando menos, los últimos tres años. Asimismo, en el padrón de proveedores que publicita no señala la fecha de ingreso al padrón y ésta corresponde a los últimos tres años, en virtud de que únicamente publicita el año</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>2017.</p> <p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicidad de la información histórica, toda vez que es omiso en publicar el inventario de bienes muebles de los años 2016 y 2015, en virtud de que el único año que publica es 2017.</p> <p>Por otra parte, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que de la base de datos no se desprende leyenda alguna que cumpla con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, esto es que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. En ese sentido, en la parte superior derecho del documento de Excel titulado "INVENTARIO ACTIVO FIJO", se desprende la siguiente fecha 28 de Abril de 2017, Guadalajara, Jalisco, Mex. Suponiendo sin conceder que la citada fecha fuera la de actualización, también infringe con lo estipulado en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p> <p>INVENTARIO DE VEHÍCULOS. El sujeto obligado cumple parcialmente con la publicidad de la información histórica, toda vez que es omiso en publicar el inventario de vehículos de los años 2016 y 2015, en virtud de que el único año que publica es 2017. Asimismo, es omiso en publicitar la descripción general de los vehículos (marca, tipo, modelo, color).</p> <p>Por otra parte, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que de la base de datos no se desprende leyenda alguna que cumpla con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, esto es que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. En ese sentido, en la parte superior derecho del documento de Excel titulado "INVENTARIO ACTIVO FIJO", se desprende la siguiente fecha 28 de Abril de 2017, Guadalajara, Jalisco, Mex. Suponiendo sin conceder que la citada fecha fuera la de actualización,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>también infringe con lo estipulado en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p> <p>INVENTARIO DE INMUEBLES. El sujeto obligado es omiso en publicar el inventario sobre bienes inmuebles, toda vez que publicita un archivo de Excel titulado: "INVENTARIO ACTIVO FIJO", y dentro de las columnas publicitadas se establece la clasificación del bien, en la cual no publicitan lo relativo a inventario de inmuebles. Solo se describen las siguientes categorías: Equipo de cómputo; equipo de sonido y video; equipo de transporte; maquinaria o equipo audiovisual o fotográfico; y mobiliario y equipo.</p> <p>En virtud de lo antes expuesto, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN. El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos"</p> <p>En ese sentido, el sujeto obligado publica un archivo de Excel titulado: "viáticos_del_01_de_enero_al_12_de_junio_2018_0" el cual contiene cinco columnas, de las cuales solo cuatro tienen título, esto es Monto, En blanco, Concepto, Status, PLASTIFICADO.</p> <p>En virtud de que el sujeto obligado no hace distinción alguna entre gastos de representación y viáticos y del título del citado documento se desprende que se refiere a viáticos y el documento no publicita el cargo. Asimismo, no se publicita</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>leyenda alguna que justifique la no publicidad de la información en estudio.</p> <p>Por lo antes expuesto, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>VIÁTICOS. El sujeto obligado es omiso en publicitar el itinerario, la agenda y los resultados. Únicamente publicita un archivo de Excel titulado: "viáticos_del_01_de_enero_al_12_de_junio_2018_0" el cual contiene cinco columnas, de las cuales solo cuatro tienen título, esto es Monto, En blanco, Concepto, Status, PLASTIFICADO.</p> <p>VIAJES OFICIALES. El sujeto obligado es omiso en publicar viajes oficiales, o en su defecto publicitar alguna leyenda que justifique la no publicación de los mismos.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado publica un archivo de Excel titulado: "viáticos_del_01_de_enero_al_12_de_junio_2018_0" el cual contiene cinco columnas, de las cuales solo cuatro tienen título, esto es Monto, En blanco, Concepto, Status, PLASTIFICADO.</p> <p>En virtud de lo antes referido, no desprende información relativa a viajes oficiales, la cual es requerida dentro del presente inciso. Es por ello, que se penaliza los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. Lo anterior, se establece derivado de que la última póliza de cheques expedidos corresponde al mes de mayo.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar las pólizas de los cheques expedidos. En otro orden de ideas, cumple parcialmente con publicitar el motivo de la erogación del cheque o transferencia de las pólizas, toda vez que no publica de manera detallada y completa para qué se erogó el recurso público, con lo cual incumple con los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia.</p>
	<p>CUENTAS CORRIENTES. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, esto es actualizar por lo menos una vez al mes la información fundamental. Lo anterior, derivado de que el último estado de cuenta publicitado corresponde al mes de mayo.</p> <p>En ese sentido, es omiso en publicar los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. El sujeto obligado es omiso en publicitar los estados de cuentas bancarios que expiden las instituciones financieras, sobre cuentas de fideicomisos; o en su defecto leyenda alguna que justifique la no publicidad de la información requerida en el presente inciso.</p> <p>En virtud de lo anterior, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>
	<p>CUENTAS DE INVERSIÓN. El sujeto obligado es omiso en publicitar los estados de cuentas bancarios que expiden las instituciones financieras, sobre cuentas de inversión; o en su defecto leyenda alguna que justifique la no publicidad de la</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;</p>	<p>información requerida en el presente inciso.</p> <p>En virtud de lo anterior, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS. El sujeto obligado es omiso en publicar los estados financieros; o en su defecto leyenda alguna que justifique la no publicidad de la información requerida en el presente inciso.</p> <p>En virtud de lo anterior, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que el sujeto obligado únicamente publica un procedimiento de responsabilidad administrativo del año 2015; en ese sentido, suponiendo sin conceder que es el único procedimiento instaurado en contra del sujeto obligado en estudio, éste es omiso en publicar una leyenda actualizada que justifique tal situación. Con lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en indicar la fecha de ingreso del procedimiento de responsabilidad administrativa y el estado procesal que guarda éste.</p>
<p>Artículo 16. Información fundamental — Partidos políticos y candidatos independientes</p>	
<p>VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;</p>	<p>El artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. En virtud de lo anterior, se insta al sujeto obligado, para que publique fecha de actualización en la presente fracción, para que la ciudadanía conozca que la información publicitada se</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;</p>	<p>encuentra vigente.</p> <p>En la presente fracción el sujeto obligado publica: Listado de Aportantes Simpatizantes 2018 y Listado de Aportantes Militantes 2018. En ese sentido dentro del primer listado encontramos tres pestañas tituladas: RECIBOS SIMPATIZANTES EN EFECTIVO, RECIBOS SIMPATIZANTES EN ESPECIE Y CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPARIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE PARA CAMPAÑA LOCAL.</p> <p>Ahora bien, el segundo listado contiene tres pestañas tituladas: CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITATNES Y DEL CANDIDATO IEN EFECTIVO Y ESPECIE LOCAL, CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACION DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO EN EFECTIVO Y ESPECIE LOCAL EN COALICIÓN Y MILITANTES Y CANDIDATOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE.</p> <p>En virtud de lo antes expuesto, el sujeto obligado es omiso en publicar el listado de aportantes a las precamapñas políticas.</p>
<p>XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicitar los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales y municipales; así como el descuento correspondiente a sanciones de los citados órganos.</p>
<p>XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</p>	<p>Se insta al sujeto obligado para que publique una leyenda a través de la cual establezca que por la naturaleza del sujeto obligado, únicamente le aplican los balances generales.</p> <p>El sujeto obligado es omiso en publicar el inventario sobre bienes inmuebles de los que sea propietario, así como los anexos que formen parte de éste, toda vez que</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>publicita un archivo de Excel titulado: "INVENTARIO ACTIVO FIJO", y dentro de las columnas publicitadas se establece la clasificación del bien, en la cual no publicitan lo relativo a inventario de inmuebles. Solo se describen las siguientes categorías: Equipo de cómputo; equipo de sonido y video; equipo de transporte; maquinaria o equipo audiovisual o fotográfico; y mobiliario y equipo.</p>
<p>XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;</p>	<p>El sujeto obligado publicita la siguiente leyenda: "Movimiento Ciudadano Jalisco no ha generado la información correspondiente a ésta fracción, la misma se recopilará a partir de que inicie el proceso electoral 2017- 2018. " y al dar click a esta leyenda, redirige a la página del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, en específico al apartado titulado "Consulta tus candidatos" a su vez refiere: "En esta aplicación podrás consultar los candidatos que participarán en el proceso electoral local ordinario 2014-2015". Cabe hacer mención que el proceso electoral 2017-2018 ya concluyó; ahora bien, el sujeto obligado debe publicitar información que éste genere, posea o administre y no remitir a información generada por otro sujeto obligado.</p>
<p>XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;</p>	<p>El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Movimiento Ciudadano Jalisco no apoya económicamente a fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro. "</p> <p>Por otra parte, se insta al sujeto obligado a quitar la liga que contiene esta leyenda, dado que remite a la página Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, en específico al apartado titulado "Consulta tus candidatos" a su vez refiere: "En esta aplicación podrás consultar los candidatos que participarán en el proceso electoral local ordinario 2014-2015". Y la información antes mencionada, no tiene nada que ver con la fracción en estudio y esto puede ocasionar confusión a la ciudadanía.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	<p>El sujeto obligado cumple parcialmente con publicar las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos, en virtud de que se publicita un documento del cual se desprende que la Unidad Técnica de Fiscalización, informó del inicio de las facultades revisión del Informe Anual 2016.</p> <p>Se insta al sujeto obligado para que publicite las resoluciones dictadas por la autoridad electoral, y resúmenes de éstos.</p>